



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veintiuno de octubre dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **654-2024** presentada el siete de los corrientes por la ciudadana [REDACTED], en la que requirió: *“Solicito copia de comprobante de prima, préstamo [REDACTED]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas treinta minutos del día ocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora del Área de Digitalización envió correo electrónico expresando que “el Asistente de dicha Área envió correo electrónico en el que expresa lo siguiente: *“En relación con solicitud 654-2024, emitida por [REDACTED], quien manifiesta ser la titular del crédito, y quien solicita, copia de comprobante de prima, préstamo [REDACTED] tengo a bien informarle que he solicitado el préstamo del expediente físico, pero este no cuenta con ningún documento que evidencie algo pago de prima.”*

POR TANTO:

En razón de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana [REDACTED], de acuerdo a lo expresado por la Coordinadora del Área de Digitalización.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la peticionante por el medio señalado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información